



Universidad de la.  
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 00152
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPROVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PAUJIL Y PUERTO RICO CAQUETÁ, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- BPIN 2020000100034".
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	Nit. No. 901.438.993-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023
CDP No.:	230003974 DEL 21 DE JUNIO DE 2023
VALOR	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.212.334) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD o CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.438.993-8, representada legalmente por el señor **HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá, quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

- Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
- Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonía, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, la Universidad de la Amazonia fue designada como entidad ejecutora del proyecto denominado: "**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, BPIN 2020000100034**", proyecto que es financiado por la Gobernación del Caquetá a través de la gestión de recursos presentes en los fondos de Ciencia tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, cuyo objetivo principal es optimizar el sistema de producción del sector panelero del Departamento del Caquetá, estableciendo estrategias que fortalezcan la cadena productiva panelera en cuatro municipios del departamento: San Vicente del Caguán, el Doncello, Paujil y Puerto Rico.
5. Que, el dia 22 de marzo de 2023 se llevó a cabo, comité técnico del proyecto anteriormente mencionado, donde asistieron el señor **Diego Armando Jiménez Carvajal** en calidad de Coordinador del Proyecto, el señor **Edwin Fernando Pérez Rico**, Supervisor técnico, **Paulo Cesar Murcia Mejía**, Supervisor Administrativo, **Carmen Gutiérrez**, Supervisor Jurídico, **Yuli Buriticá**, Supervisor Financiero, **Fabio Buriticá Bermeo**, Rector de la Universidad de la Amazonia y **Javier Martínez Plazas** Vicerrector de Investigación e Innovación ( e); en el desarrollo de la reunión el Coordinador del proyecto manifiesta: (...) se hace necesario realizar la contrataciones de algunos elementos que en el desarrollo de los diferentes procesos se ha evidenciado que son necesarios para lo cual, después de revisar los rubros y valores en cada uno se solicita utilizar los siguientes : (...). Por lo anterior, en conceso los integrantes del comité técnico y asistentes a esta reunión aprueban la solicitud de contratación de equipos, materiales y mantenimiento realizada por el coordinador del proyecto.
6. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ CARVAJAL**, en calidad de Coordinador del proyecto denominado "**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, BPIN 2020000100034**", mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 12 de abril de 2023, y de conformidad con la actual administración cuyo eslogan corresponde a: "Gestión e Investigación para el desarrollo de la Amazonía" y atendiendo a las estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, línea estratégica No. 02 "Ecosistemas de Investigación e Innovación para la competitividad Amazónica" Programa 3 "gestión para la ciencia y competitividad regional" objetivo 3.4 "Ejecutar proyectos para el mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos", objetivo 3.18 " Incrementar la participación conjunta con grupos e investigadores en proyectos nacionales e internacionales", se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de elementos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en los municipios de San Vicente de Caguán, El Doncello, Paujil y



Puerto Rico Caquetá, en marco del proyecto antes mencionado.

7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 de fecha 07 de junio de 2023, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario **DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ CARVAJAL**, en calidad de Coordinador del proyecto denominado "**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, BPIN 2020000100034**", quien mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 13 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

*(...) Dentro de las propuestas allegadas al presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado realizado para la presente contratación y con el fin de satisfacer el objeto de la misma; la propuesta más favorable en cuanto al factor costo – beneficio por ser la de menor valor de las que cotizaron el ítem solicitado, es la presentada por la empresa COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAN S.A.S. identificada con Nit. 901.438.993-8, para satisfacer la Adquisición de materiales y elementos para el desarrollo de las actividades las cuales están programadas para los municipios de San Vicente del Caguán, El Doncello, Paujil y Puerto Rico Caquetá en el marco del proyecto "Optimización del sistema de producción panelero del departamento del Caquetá, BPIN 2020000100034".*

*"Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, se recomienda adquirir los materiales y elementos para el desarrollo de las actividades las cuales están programadas para los municipios de San Vicente del Caguán, El Doncello, Paujil y Puerto Rico Caquetá en el marco del proyecto "Optimización del sistema de producción en el sector panelero del departamento del Caquetá" / BPIN 2020000100034 con la empresa COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAN S.A.S. identificada con Nit. 901.438.993-8, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.212.364)**, quien cumple con los requerimientos exigidos y presenta la Propuesta Técnico - Económica más conveniente"*

*Es importante mencionar que se ajustaron las cantidades solicitadas inicialmente debido a que el valor de las cotizaciones presentadas excedía el valor del presupuesto programado".*

8. Que, mediante Oficio CC-719, radicado el día 27 de junio de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonía, realizó entrega del Estudio de Mercado necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonía contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia, Caquetá





alguna de las siguientes causales especiales:

- (...) 11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad (...)
- (...) 22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos (...)
- (...) 25. En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV".

10. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al **HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá, en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.438.993-8, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonía declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003974 de fecha 21 de junio de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía, a fin de respaldar el presente contrato.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra inciso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EL DONCELLO, PAUJIL Y PUERTO RICO CAQUETÁ, EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "**OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- BPIN 2020000100034**".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 12 de abril del 2023, aceptadas mediante el Formato de Evaluación FO-A-BS-19-05 de fecha 13 de junio de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los materiales y elementos; y, el cumplimiento de las condiciones



Universidad de la.  
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Recipiente en Aluminio: Recipiente en aluminio fundido con asas laterales de 44 cm de diámetro con tapa con paredes extra gruesos que evitan deformaciones al pasar el tiempo	4291222	Ollas de Aluminio	Unidad	1	\$218.151	\$41.449	\$259.600 ✓
2	Recipiente en Aluminio: Recipiente en aluminio fundido con asas laterales de 36 cm de diámetro con tapa con paredes extra gruesos que evitan deformaciones al pasar el tiempo.	4291222	Ollas de Aluminio	Unidad	1	\$135.000	\$25.650	\$160.650 ✓
3	Recipiente en Aluminio: Recipiente en aluminio recortada, con asas y con tapa de 28 cm de diámetro de 10 Litros.	4291222	Ollas de Aluminio	Unidad	1	\$88.835	\$16.879	\$105.714 ✓
4	Kit de Vaso de Precipitado Plástico: Kit de Vaso de precipitado plástico (pp), de 50, 100, 250, 500, 1000, 2000 ml, graduación alto relieve, forma baja	3694003	Vasos y jarros de material plástico	Kit por 6 Piezas	1	\$121.429	\$23.071	\$144.500 ✓
5	Espátula de Silicona: Espátula de silicona de 40,6 cm de largo, resistente al calor hasta 316 ° C (600 ° F)	4291602	Cucharas Metálicas	Unidad	1	\$82.143	\$15.607	\$97.750 ✓
6	Cuchara: Cuchara de cocina sólida en acero inoxidable 28 cm	4291602	Cucharas Metálicas	Unidad	2	\$13.805	\$2.623	\$32.856 ✓
7	Colador Conico: Colador cónico (lamina perforada) en acero inoxidable de 24 cm.	4291235	Coladores	UNIDAD	1	\$137.143	\$26.057	\$163.200 ✓
8	Colador Redondo: Colador redondo de malla en acero inoxidable de 20 cm.	4291235	Coladores	UNIDAD	1	\$82.143	\$15.607	\$97.750 ✓
9	EMBUDOS ANALÍTICOS PLÁSTICOS ESTRIADO VÁSTAGO CORTO 80MM - 100MM - 120MM - 180MM	3694099	Articulos n c p de material plástico para el hogar	uKit por 4 Piezas	1	\$155.714	\$29.586	\$185.300 ✓
10	Set de 4 elementos de corte: Set de 4 elementos de corte de 11cm en acero inoxidable de alta calidad. Mangos resistentes, antideslizantes y ergonómicos de color negro.	4291303	Cuchillos para uso industrial	Kit	1	\$147.857	\$28.093	\$175.950 ✓
11	Set despensa x4 recipientes plus transparentes: Capacidad de 1.5L-3L-5L-9L. Material: polipropileno, Apto para contacto con alimentos Libre de BPA Cada uno con tapa color blanca.	3649010	Cajas plásticas para el transporte y almacenamiento de productos alimenticios	Kit de 4 Recipientes	1	\$128.571	\$24.429	\$153.000 ✓



# Universidad de la Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12	Jarras con Tapa: Jarras con tapa, capacidad de 2L graduadas Tapa de color blanco con dos posiciones; una para verter libremente y otra para cuando se tienen bebidas con hielo. Cuerpo natural que permite ver contenido y cantidad. Material: Polipropileno Apto para contacto con alimentos Libre de BPA Apto para refrigeración. Dimensiones: 25 x 13 x 20 cm.	3694004	Jarras y platos de material plástico	Unidad	3	\$25.143	\$4.777	\$89.760 ✓
13	Recipientes Plásticos: Recipientes plásticos de 10 L con asa resistente. Posee un asa resistente para transportarlo fácilmente, un vertedero para controlar la salida del líquido. Dimensiones: 27 x 33 x 35 cm	3649010	Cajas plásticas para el transporte y almacenamiento de productos alimenticios	Unidad	5	\$42.000	\$7.980	\$249.900 ✓
14	Tabla de corte: Tabla de Polipropileno de 6mm de espesor blanca. Dimensiones: 40 X 26 cm.	3694002	Utensilios de material plástico para la mesa y cocina	Unidad	2	\$52.143	\$9.907	\$124.100 ✓
15	Plancha: Plancha, en Aluminio Fundido de 45 x 28 cm Espesor de 3mm. Base difusora para perfecta distribución y retención de calor.	4153401	Planchas de aluminio	Unidad	1	\$176.429	\$33.521	\$209.950 ✓
16	Estiba Plástica Negra: Dimensiones (Ixanxal): 100x120x15 cm	3649035	Estibas plásticas para transporte de mercancías	Unidad	1	\$273.709	\$52.005	\$325.714 ✓
17	Lona en PVC: Banda en PVC blanca dos lonas de 3 mm de espesor, 1 metro de ancho x 7 metros de largo (abierta). Soporta temperaturas de -30°C a 110 °C.	2719099	Artículos de lona n c p	Unidad	1	\$3.785.714	\$719.286	\$4.505.000 ✓
18	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99.5 % ACS	3413999	Alcoholes n.c.p.	Unidad x 2.5 L	2	\$400.000	\$76.000	\$952.000 ✓
19	Sodio Hidróxido 'SNE' X 1Kg	34231	Elementos químicos n.c.p..	Unidad x 1Kg	2	\$200.000	\$38.000	\$476.000 ✓
20	Ácido clorhídrico (HCl 37%) x 1 L	3423115	Ácido clorhídrico ácido muriático	Unidad x 1L	1	\$142.857	\$27.143	\$170.000 ✓
21	Fluoruro de sodio (NaF) x 1000gr	3424013	Fluoruro bifluoruro de sodio	Unidad x 1000 g	1	\$1.700.000	\$323.000	\$2.023.000 ✓
22	Acetato de amonio ACS x 1kg	34231	Elementos químicos n.c.p.	Unidad x 1Kg	1	\$528.571	\$100.429	\$629.000 ✓
23	Amonio fluoruro pureza. 98-% AR / ACS Frasco * 500 g	34240	Fosfatos de triamonio; sales y peroxisales de ácidos inorgánicos y metales n.c.p. (excepto el cloruro de amonio que se incluye en la subclase 34653)	Unidad x 500 g	1	\$962.857	\$182.943	\$1.145.800 ✓
24	ACIDO L (+) ASCORBICO (VITAMINA C)	3525012	Vitamina C - Ácido ascórbico	Unidad x 100 g	1	\$222.143	\$42.207	\$264.350 ✓
25	Amonio molibdato tetrahidrato pureza. 99-3% AR / ACS Frasco * 100 g	3425004	Molibdato de amonio o molibdato amónico	Unidad x 100 g	1	\$421.429	\$80.071	\$501.500 ✓

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

El Poblado, Florencia, Caquetá





Universidad de la.  
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

26	ACIDO SULFURICO 96 % ACS 'SNE' x 2.5 L	3423114	Ácido Sulfúrico	Unidad x 2.5 L	1	\$355.714	\$67.586	\$423.300 ✓
27	POTASIO FOSFATO MONOB. ANHID. (PRIM, DIHIDROGENOFOSFATO) KH <sub>2</sub> PO <sub>4</sub> ACS (500g)	3424053	Fosfato de potasio	Unidad x 500 g	1	\$207.143	\$39.357	\$246.500 ✓
28	Potasio dicromato pureza. 99.9-% AR Frasco *1 Kg	3425002	Bicromato de potasio y sodio	Unidad x 1Kg	1	\$1.071.429	\$203.571	\$1.275.000 ✓
29	POTASIO SULFATO 98% X 1kg	3463201	Sulfato de potasio	unidad x 1 kg	1	\$224.286	\$42.614	\$266.900 ✓
30	ACIDO NITRICO 69%	3423301	Ácido Nitrico	Unidad x 2.5 L	1	\$828.571	\$157.429	\$986.000 ✓
31	Formaldehido (37%) x 1L	3417006	Formaldehidos formol formalina	Unidad x 1L	1	\$145.714	\$27.686	\$173.400 ✓
32	Cilindro de Acetileno AA DE 6.5 KLS: Pureza: 99.0% Al 99.5% Límite Lpp: 750 Ppm Limite Lpa: 1000 Ppm Estado Físico: Gas En Condiciones Normales Apariencia y Color: Olor Parecido Al Ajo, Incoloro Empaque: Cilindro acumulador con masa porosa y disolvente. Presión Interna del Cilindro: 220 Psi Hasta 280 Psi Válvula: CGA 510. NOTA: Es solo el contenido, el recipiente se deja máximo hasta por 6 meses, después de lo cual debe ser devuelto o cancelar la suma de 3411003 Acetileno Unidad 1 1470588 279.412 1.750.000 30,000 mensuales por concepto de alquiler.	3411003	Acetileno	Unidad	1	\$1.470.588	\$279.412	\$1.750.000 ✓
33	SODIO HEXAMETAfosfATO (NaPO <sub>3</sub> ) <sub>6</sub> x 500 gr	3423	Elementos químicos n.c.p.; ácidos inorgánicos, compuestos inorgánicos oxigenados de boro, silicio y carbono; compuestos de halógenos o azufre de elementos no metálicos; hidróxido de sodio; hidróxidos y peróxidos de manganeso; óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio o bario; hidróxido de aluminio; hidracina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.	Unidad x 500 g	1	\$567.143	\$107.757	\$674.900 ✓
34	SODIO CARBONATO 99.5% ANHIDRO	3424058	Carbonato de sodio-soda ash	Unidad x 500 g	1	\$183.857	\$34.933	\$218.790 ✓



Universidad de la  
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

35	Puntas de Pipeta 1ml	4825399	Instrumentos n c p científicos y de laboratorio	Paquete x 1000 unidades	1	\$85.714	\$16.286	\$102.000 ✓
36	Puntas de Pipeta 5ml	4825399	Instrumentos n c p científicos y de laboratorio	Paquete x 200 Unidades	3	\$145.258	\$27.599	\$518.571 ✓
37	Puntas de Pipeta 10ml	4825399	Instrumentos n c p científicos y de laboratorio	Paquete x 100 Unidades	3	\$140.456	\$26.687	\$501.429 ✓
38	Tubos Eppendorf de 2 ml Fabricado en polipropileno ultra claro, para una excelente visibilidad en las muestras, con cierre de presión, poseen sistemas dobles de anillos de alta presión que aseguran sellos a prueba de fugas, resistentes a ebullición. No estéril, libres de DNasa, RNasa y ADN humano. Se pueden usar en centrifugado hasta 15.000 RCF. MAX	4825399	Instrumentos n c p científicos y de laboratorio	CAJA x 500 Unidades	2	\$110.000	\$20.900	\$261.800 ✓
39	Alcohol al 96% x 20 litros	3413999	Alcoholes n.c.p.	Garrafa	1	\$252.101	\$47.899	\$300.000 ✓
40	Recipientes plásticos transparentes de 50 ml con tapa rosca	4825399	Instrumentos n c p científicos y de laboratorio	Unidad	200	1140	\$217	\$271.400 ✓
TOTAL								\$21.212.334 ✓

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.212.334). IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230003974 del 21 de junio de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonía.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		21.212.334,00
2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	Sección 0	0,00
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	4.505.000,00
27-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Artículos de lona n.c.p.	2719099	4.505.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	13.748.714,00
36-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Vasos y jarras de material plástico	3694003	144.500,00

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalcuidadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Universidad de la  
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Artículos n.c.p. de material plástico para el hogar	3694099	185.300,00
	Cajas plásticas para el transporte y almacenamiento de productos alimenticios	3649010	402.900,00
	Jarras y platones de material plástico	3694004	89.760,00
	Utensilios de material plástico para la mesa y cocina	3694002	124.100,00
	Estibas plásticas para transporte de mercancías	3649035	325.714,00
35-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Vitamina C (ácido ascórbico)	3525012	264.350,00
34-QUÍMICOS BÁSICOS	Alcoholes n.c.p.	3413999	1.252.000,00
	Elementos químicos n.c.p.; ácidos inorgánicos (excepto fosfórico, nítrico y sulfonítrico); compuestos inorgánicos oxigenados de boro, silicio y carbono; compuestos de halógenos o azufre de elementos no metálicos; hidróxido de sodio; hidróxidos y peróxidos de manganeso; óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio o bario; hidróxido de aluminio; hidracina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	34231	1.105.000,00
	Ácido clorhídrico (ácido muriático)	3423115	170.000,00
	Fluoruro-bifluoruro de sodio	3424013	2.023.000,00
	Fosfatos de triamonio; sales y peroxisales de ácidos inorgánicos y metales n.c.p. (excepto el cloruro de amonio que se incluye en la subclase 34653)	34240	1.145.800,00
	Molibdato de amonio o molibdato amónico	3425004	501.500,00
	Ácido sulfúrico	3423114	423.300,00
	Fosfato de potasio	3424053	246.500,00
	Bicromato de potasio y sodio	3425002	1.275.000,00
	Sulfato de potasio	3463201	266.900,00
	Ácido nítrico	3423301	986.000,00
	Formaldehídos-formol, formalina	3417006	173.400,00
	Acetileno	3411003	1.750.000,00
	Elementos químicos n.c.p.; ácidos inorgánicos, compuestos inorgánicos oxigenados de boro, silicio y carbono; compuestos de halógenos o azufre de elementos no metálicos; hidróxido de sodio; hidróxidos y peróxidos de manganeso; óxidos, hidróxidos y peróxidos de estroncio o bario; hidróxido de aluminio; hidracina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	3423	674.900,00
	Carbonato de sodio-soda ash	3424058	218.790,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	Sección 4	2.958.650,0
42-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Ollas de aluminio	4291222	525.964,0
	Cucharas metálicas	4291602	130.607,0
	Coladores	4291235	260.950,0
	Cuchillos para uso industrial	4291303	175.950
41-METALES BÁSICOS	Planchas de aluminio	4153401	209950



Universidad de la  
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

48-APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	4825399	1655229
---	--	---------	---------

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades..."

La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGO ÚNICO**, el cual se hará efectivo, previa verificación de entrega de los bienes adquiridos, adelantada por el funcionario de almacén designado para la acreditación del tal fin, así como la expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonía para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato, los cuales se entregarán conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, y las demás normas que regulen la materia.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete realizar la entrega de los elementos y materiales objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá entregar a satisfacción con sello y firma en el acta de entrega respectiva, todo lo anterior, en el Centro de Investigaciones Macagual Cesar Augusto Estrada González, ubicado en la vereda Bodoquero, Km 17 Vía Morelia, de la Universidad de la Amazonía.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato de Compraventa es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 15 de diciembre de 2023.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonía el cumplimiento del objeto del contrato, garantizando la excelente calidad de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos para el proyecto, sin costo alguno para la Universidad. 3. Garantizar la disponibilidad de los equipos y entrega de los mismos y entrega de los equipos para el proyecto que se requieran por parte de la Universidad, durante el término de ejecución del Contrato, asumiendo el costo del transporte hasta el lugar

### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
[atencionciudadano@uniamazonia.edu.co](mailto:atencionciudadano@uniamazonia.edu.co)

[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Florencia Caquetá





Universidad de la.  
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

definido para la entrega, el cual es el centro de investigaciones amazónicas Macagual Cesar Augusto Estrada Gonzales de la Universidad de la Amazonia. **4.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **6.** Constituir las pólizas de garantía que amparen el cumplimiento del contrato y la calidad de los equipos objeto del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. **8.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten la entrega de los equipos, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **9.** Radicar la factura o cuenta de cobro, así como los con los documentos soporte requeridos, para efectuar el pago correspondiente. **10.** Las demás que sean asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Velar por el estricto cumplimiento del contrato. **2.** Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. **3.** Realizar el pago en la forma pactada. **4.** Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del proyecto: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN EN EL SECTOR PANELERO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" / BPIN 2020000100034., o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este contrato, y además deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15).** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.



Universidad de la.  
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	<p>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.</p> <p>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</p> <p>Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.</p>	20% sobre el valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y 4 meses más
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos		10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3B Barrio El Porvenir

atencionalcuidadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Universidad de la.  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003974 de 21 de junio de 2023, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

#### *Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



b



Universidad de la  
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

26 JUL. 2023

LA UNIVERSIDAD,

YISELA MÉNDEZ ROJAS  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

**HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**  
 C.C. No. 1.117.549.616 de Florencia  
 Representante Legal  
**COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S**  
 Nit. 901.438.993-8

0230004602

Proyectó: Lady Vanessa Rodríguez Barrios  
Profesional I especializada VADI

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela  
Profesional Universitario VAU

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia, Caquetá

